



## **VISTOS,**

La Resolución Directoral N° 000030-2023-UE005/MC, de fecha 24 de febrero del 2023; CORREO (marcofer23@yahoo.es), de fecha 13 de marzo del 2023; Hoja de Envío N° 000249-2023-ORH-UE005/MC, de fecha 13 de marzo del 2023; Hoja de Envío N° 000147-2023-UE005/MC, de fecha 13 de marzo del 2023; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de septiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la



Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución de Secretaria General del Ministerio de Cultura N° 070-2020-SG/MC, de fecha 29 de abril del 2020, se resuelve: Definir como entidad pública Tipo B del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque (Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque), por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000019-2023-MC, de fecha 13 de enero del 2023, se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente, al señor **ENRIQUE MUÑOZ VALDERRAMA**, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000030-2023-UE005/MC, de fecha 24 de febrero del 2023, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque, entre otros, resuelve lo siguiente:

"(...).

**SE RESUELVE:**

...

**ARTÍCULO TERCERO.- CONCEDER** vacaciones al **Arql. MARCO ANTONIO FERNANDEZ MANAYALLE**, Director del Museo de Sitio Chotuna Chornancap, por el lapso de TREINTA (30) días, contabilizados a partir del 01 al 30 de marzo del 2023, veintinueve (29) días por el periodo 2018-2019 y un (01) día por el periodo 2019-2020.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a partir del 01 al 30 de marzo del 2023, al **Arql. SAMUEL ARISTÓTELES CASTILLO REYES**, en adición a sus funciones, la dirección del Museo de Sitio Chotuna Chornancap. (...)."

Que, con CORREO (marcofer23@yahoo.es), de fecha 13 de marzo del 2023, el Arql. Marco Antonio Fernández Manayalle, Director del Museo de Sitio Chotuna Chornancap, solicita a la Oficina de Recursos Humanos la suspensión



temporal de su periodo vacacional programado del 1 al 30 de marzo del 2023, con la finalidad de gestionar y atender la emergencia en el museo a su cargo, de tal manera que se asegure la preservación y conservación de los bienes culturales;

Que, con Hoja de Envío N° 000249-2023-ORH-UE005/MC, de fecha 13 de marzo del 2023, el Responsable de la Oficina de Recursos Humanos solicita a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque AUTORIZAR lo solicitado por el Arql. Marco Antonio Fernández Manayalle;

Que, con Hoja de Envío N° 000147-2023-UE005/MC, de fecha 13 de marzo del 2023, la Dirección Ejecutiva AUTORIZA lo solicitado por el Arql. Marco Antonio Fernández Manayalle, respecto a la SUSPENSIÓN del goce de su periodo vacacional, y asimismo, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de la presente resolución;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1405, DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE REGULACIONES PARA QUE EL DISFRUTE DEL DESCANSO VACACIONAL REMUNERADO FAVOREZCA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR, PARA EL SECTOR PÚBLICO, señala que, "(...) el disfrute del descanso vacacional (...), es de aplicación todos los servidores del Estado, bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables". No obstante, este mismo marco normativo señala en su artículo 5° que (...) **El descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio o emergencia institucional.** (...)"

Que, conforme a lo señalado en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUSPCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, "16.1 El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo (...)".

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000019-2023-MC;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER** a partir del 15 de marzo del 2023, las vacaciones concedidas al **ARQL. MARCO ANTONIO FERNÁNDEZ MANAYALLE**, Director del Museo de Sitio Chotuna Chornancap, vacaciones



otorgadas mediante Resolución Directoral N° 000030-2023-UE005/MC, de fecha 24 de febrero del 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR** sin efecto a partir del 15 de marzo del 2023, la encargatura temporal de la Dirección del Museo de Sitio Chotuna Chornancap, otorgada mediante Resolución Directoral N° 000030-2023-UE005/MC, de fecha 24 de febrero del 2023, al **ARQL. SAMUEL ARISTÓTELES CASTILLO REYES**.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los servidores Marco Antonio Fernández Manayalle y Samuel Aristóteles Castillo Reyes, a la Oficina de Administración, Recursos Humanos, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Planeamiento y Presupuesto, Relaciones Públicas e Informática para la publicación en la página Web de la Institución ([www.naylamp.gob.pe](http://www.naylamp.gob.pe)), así como la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase**

Documento firmado digitalmente

**ENRIQUE MUÑOZ VALDERRAMA**  
UE 005- NAYLAMP